



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos

La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades Descentralizadas

HACE CONSTAR

Fecha de Realización: 10/05/2024		Constancia de Registro No. 20240506	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO			
Plan de Desarrollo	"Chía, Educada, Cultural Y Segura" 2020 - 2023		Sector
Programa	40. Acceso seguro a la justicia, con inclusión social	Meta Resultado	Seguridad y convivencia
Nombre del Proyecto		76. Mantener en 18% la población del municipio de Chía beneficiada con servicios de acceso a la justicia durante el cuatrienio	
Código BPIN	2020251750017	Fortalecimiento de una chía con justicia social	
Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2020 - 2023			
Meta Producto		Vigencia 2024	
Indicador de Producto		Programado	Ejecutado
PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA ATENDIDOS		1250	0
Rubro Presupuestal		Nombre rubro CCPEP	
256. ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRIENIO.		Valor Solicitado	
1202034 - Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado		\$ 22.490.000,00	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA			
Fuente	Nombre de Fuente	Ajustes y/o Modificaciones	Valor Solicitado
1101 LIBRE ASIGNACION		143.413.576,00	143.413.576,00
Apropiación Inicial		\$ 310.720.802,00	
Total Ejecutado		\$ 149.885.718,00	
Saldo por Ejecutar		\$ 304.248.660,00	
% Ejecución		33%	
Descripción de las Actividades del Proyecto			
EMITIR LOS CONCEPTOS TECNICOS EN LOS PROCESOS POLICIVOS QUE ADELANTEN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIA.		Código Actividad	
Valor en Letras:		Total	
VIENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ML		\$ 22.490.000,00	

Revisó: GINETTE ORAZO OROZCO
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Revisó: CAROLINA PALMA ORTIZ
Profesional Universitario
Seguimiento Financiero

Revisó: DIANA PATRICIA DIAZ OVALLE
Director(a) Planificación del Desarrollo

Aprobó: YAKIN SALINAS
Secretaria de Planeación

• Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal
• Las cifras relacionadas, el CCEPT, CPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal anexa
• Los presupuestos y demás anexos son avalados y aprobados por cada Dependencia
• La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31-Dic-2024



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD MAYO DE 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

CARGO

SECRETARIO DE GOBIERNO

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO

INVERSIÓN (*)

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

CIUDADANIA, CIVISMO Y SEGURIDAD

EJE

SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SECTOR

ACCESO SEGURO A LA JUSTICIA CON INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA

256 - ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRIENIO.

META

FORTALECIMIENTO DE UNA CHIA CON JUSTICIA SOCIAL

NOMBRE DEL PROYECTO

CÓDIGO BPPIN

20202517050017

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PERFIL REQUERIDO

La Administración Municipal requiere contar con una persona natural que acredite título profesional en Arquitectura, mediante diploma y/o acta de grado, con matrícula profesional vigente sin experiencia profesional.

OBLIGACIONES

1. Apoyar las visitas que se decreten en los procesos policivos asignados a las Inspecciones de Policía Urbana de Municipio de Chía, para verificación de presuntas infracciones urbanísticas.

2. Brindar apoyo en la práctica de pruebas de las Inspecciones oculares que se requieran por parte de las Inspecciones de Policía Urbana de Municipio de Chía, con el fin de verificar hechos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística y demás que trate la Ley 1801 de 2016.

3. Coadyuvar en el diligenciamiento de la base de datos de las diferentes visitas e inspecciones oculares y demás actuaciones practicadas por las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.

4. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano, en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la integridad urbanística y los demás que sean autorizados por parte de las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía, que corresponda.

5. Apoyar la elaboración de informes y demás actividades en temas de arquitectura que se le soliciten, dentro del marco normativo de la Ley 1801 de 2016, Acuerdo 017 de 2000, NSR-10 y demás normas concordantes.

6. Utilizar equipos tecnológicos (computador portátil, celular, etc.) de su propiedad, los cuales deben estar en buen estado y son necesarios para el desarrollo del contrato.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: Que en razón al incremento reflejado, se hace necesaria la prestación del servicio en mención, con el fin de dar impulso a estos procesos que se encuentran en las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía en primera instancia, y con ello garantizar a los usuarios el acceso a la justicia y agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos, adelantados por los diferentes comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 durante el periodo de gobierno 2020-2023 y de esta manera dar cumplimiento a la meta "256. ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRENIO". Por lo anterior y en aras de satisfacer tal necesidad, se requiere contratar una persona natural para apoyar las actividades tendientes al desarrollo y culminación de los procesos que por ley 1801 de 2016 le corresponde a las Inspecciones de policía, con título profesional en Arquitectura, mediante diploma y/o acta de grado, con matrícula profesional vigente sin experiencia profesional.

Cordialmente,	
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ	
NOMBRE	
	FIRMA

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de MAYO del año 2024

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA	 FIRMA
--	---

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

1-18

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	MAYO DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que en atención a lo dispuesto en los artículos 2º y 209 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado bajo los principios que rigen la función administrativa. Que según lo establece el artículo 315 de la misma carta magna, son atribuciones del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el Decreto No. 40 de 2019, "Por el cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" en su artículo 36 establece que la misión de Secretaría de Gobierno va orientada a: "la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público". Que del mismo modo el artículo 37 ibídem, determina la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra adscrita la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, siendo a su vez integrada por las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía. Que el artículo 41, establece las funciones de la Dirección de Derechos y resolución de conflictos, entre otras la de "2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio." Qué de acuerdo con dicha función, se requiere desarrollar el programa "Acceso seguro a la justicia, con inclusión social", procurando mecanismos alternativos de solución de conflictos, en aras de dar avance a la meta producto; "Fortalecimiento de una Chía con justicia social" Qué el artículo 43 del Decreto 40 de 2019 estipula que las "INSPECCIONES DE POLICÍA" son instancias de la Administración Municipal, dependientes de la Dirección Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el municipio, por lo tanto, les corresponde ejercer las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 del 2016 y demás normas que sobre la materia aplique el Municipio. Que a su vez el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, determinó de manera específica las atribuciones que el Legislador designó para las inspecciones de policía, por comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. Siendo competencia de las mismas según lo dispone el numeral 6, la aplicación de las siguientes medidas correctivas en primera instancia a saber: (...) a) Suspensión de construcción o demolición; b) Demolición de obra; c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles; e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205; f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales; g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas; h) Multas; i) Suspensión definitiva de actividad." A continuación, se presentan las siguientes estadísticas de gestión y recepción procesal desde el año 2020 hasta el año 2023 de las Inspecciones de Policía Urbanas del municipio de Chía:	

informes semanales o lo mismo que 4 informes diarios con el fin de garantizar un equilibrio entre visitas e informes, sin embargo, la complejidad de cada expediente requiere en algunos casos más días para su elaboración lo cual implica una carga laboral de más tiempo para entregar informes, esto significa que par no represar el debido funcionamiento a usuarios en cada una de las inspecciones de policía es indispensable la contratación de los arquitectos a cada inspección.

Visitas realizadas	Semanas hábiles	total, por semana	Días libres semana	informes por día
555	40	13,875	4	3,46875

Que en razón al incremento que refleja la última gráfica, se hace necesaria la prestación del servicio en mención, con el fin de dar impulso a estos procesos que se encuentran en las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía en primera instancia, y con ello garantizar a los usuarios el acceso a la justicia y agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos, adelantados por los diferentes comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 durante el período de gobierno 2020-2023 y de esta manera dar cumplimiento a la meta “256. ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRENIO”.

Que la necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal.
Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta
SECTOR: (Seguridad y Convivencia)
PROGRAMA: (40. Acceso seguro a la Justicia, con inclusión social)
METAS RESULTADO: (76. Mantener en 18% la población del municipio de chía beneficiada con servicios de acceso a la justicia durante el cuatrienio)
META PRODUCTO: (256. ATENDER OCHO MIL (8000) PROCESOS POLICIVOS Y DE CONVIVENCIA DURANTE EL CUATRENIO)
PROYECTO: (Fortalecimiento de una Chía con Justicia Social)
AVANCE FISICO: 1250
AVANCE ACUMULADO: 0

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:
El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios Temporales de Arquitectura	80000000	80110000	80111600	80111617

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente, la prestación de servicios profesionales que se pretende contratar, busca que a través de su servicio se pueda avanzar en el trámite de los procesos policivos a cargo las inspecciones de policía urbana de municipio, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, con el fin de aasegurarle a la ciudadanía celeridad y prontitud en sus requerimientos, en virtud del Código Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana. Para ello, se requiere contar con una persona natural que acredite título profesional en Arquitectura, mediante diploma y/o acta de grado, con matrícula profesional vigente sin experiencia profesional.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
NO APLICA.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Apoyar las visitas que se decreten en los procesos policivos asignados a las Inspecciones de Policía Urbana de Municipio de Chía, para verificación de presuntas infracciones urbanísticas.

2. Brindar apoyo en la práctica de pruebas de las Inspecciones oculares que se requieran por parte de las Inspecciones de Policía Urbana de Municipio de Chía, con el fin de verificar hechos por comportamientos contrarios a la integridad urbanística y demás que trate la Ley 1801 de 2016.
3. Coadyuvar en el diligenciamiento de la base de datos de las diferentes visitas e inspecciones oculares y demás actuaciones practicadas por las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.
4. Apoyar en la atención y orientación al ciudadano, en asuntos relacionados con comportamientos contrarios a la integridad urbanística y los demás que sean autorizados por parte de las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía, que corresponda.
5. Apoyar la elaboración de informes y demás actividades en temas de arquitectura que se le soliciten, dentro del marco normativo de la Ley 1801 de 2016, Acuerdo 017 de 2000, NSR-10 y demás normas concordantes.
6. Utilizar equipos tecnológicos (computador portátil, celular, etc.) de su propiedad, los cuales deben estar en buen estado y son necesarios para el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos – Inspecciones de Policía Urbana

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: tres (3) meses.

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario adscrito a la DDRC.

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA EMITIR LOS RESPECTIVOS CONCEPTOS TECNICOS EN LOS PROCESOS POLICIVOS QUE ADELANTEN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos Generales: Llevar a cabo la finalización de los 8000 procesos en primera instancia en asuntos ambientales y urbanísticos durante el periodo de gobierno, con la finalidad de garantizarle a la comunidad la agilidad en la respuesta a cada uno de los procesos que se encuentran y así demostrar eficiencia en la gestión de la administración a cargo de la Inspecciones de Policía, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno de Chía.

Descripción del Perfil que se requiere: Ante la necesidad planteada anteriormente, la Administración Municipal requiere contar con una persona natural que acredite título profesional en Arquitectura, mediante diploma y/o acta de grado, con matrícula profesional vigente sin experiencia profesional

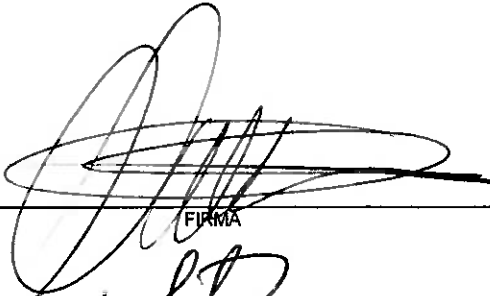
En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere de atención personalizada que le permita de mejor forma cumplir sus cometidos. Las entidades que contratan similar objeto son:

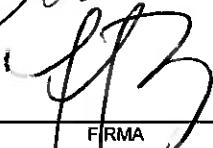
HISTÓRICO MUNICIPIO DE CHÍA

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2022	753-2022	ORLANDO EMILIO MARTINEZ ALVAREZ	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR APOYO TECNICO EN PROCESOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	\$16.222.500	3 meses y 15 días
2021	192-2021	ORLANDO EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA FORTALECER LOS PROCESOS POLICIVOS QUE SE LLEVAN EN LAS	\$45,000,000	10 Meses

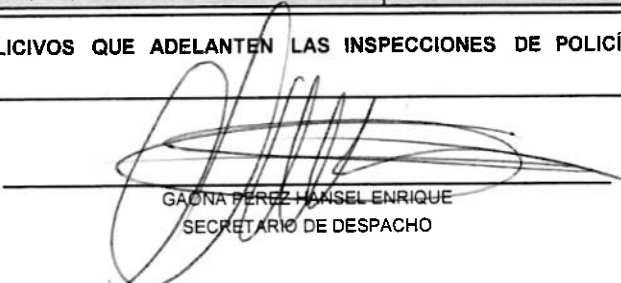
REVISÓ Y APROBÓ:
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
JUAN CARLOS MORALES BERNAL
Profesional Universitario


FIRMA


FIRMA

IMPORTANTE: Una vez diligenciado lo anteriormente referido elimine las notas (color gris) de instrucción incluidas

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CODIGO	GF01-01-FE02		
								VERSIÓN	N° 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO					FECHA	DD	MM	AÑO		2024001842
							08	05	2024		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR											
GASTOS DE INVERSIÓN											
	Rubro	Descripción									
RUBRO CCPET	2316	Sector: Seguridad y convivencia									
RUBRO CCPET	231640	Programa: Acceso seguro a la justicia, con inclusión social									
RUBRO CCPET	2316401202	Promoción al acceso a la justicia									
RUBRO CCPET	23164012022020251750017	Proyecto: Fortalecimiento de una chía con justicia social									
RUBRO CCPET	23164012022020251750017034	Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado									
RUBRO CCPET	231640120220202517500170342.3.2.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción									
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN									
CPC	83211	Servicios de asesoría en arquitectura									
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)										22,490,000.00	
OBJETO DE LA SOLICITUD	EMITIR LOS CONCEPTOS TECNICOS EN LOS PROCESOS POLICIVOS QUE ADELANTEN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA. - N°: 202401634										
AUTORIZADO POR:	 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL					 GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE SECRETARIO DE DESPACHO					

Proyectó y Revisó

ROMERO TORRES GENITH

Revisó

GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE

Aprobó

GAONA PEREZ HANSEL ENRIQUE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIO DE DESPACHO

Número: 2024000957

14/05/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2316	Sector: Seguridad y convivencia	
RUBRO CCPET	231640	Programa: Acceso seguro a la justicia, con inclusión social	
RUBRO CCPET	2316401202	Promoción al acceso a la justicia	
RUBRO CCPET	23164012022020251750017	Proyecto: Fortalecimiento de una chía con justicia social	
RUBRO CCPET	23164012022020251750017034	Servicio de información para el apoyo a la gestión de operadores de justicia implementado	
RUBRO CCPET	231640120220202517500170342.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
FUENTE	1101	LIBRE ASIGNACIÓN	22,490,000.00
CPC	83211	Servicios de asesoría en arquitectura	22,490,000.00

Total Disponibilidad: 22,490,000.00

Numero(s) Banco de Proyectos: 20240506

OBJETO:
EMITIR LOS CONCEPTOS TECNICOS EN LOS PROCESOS POLICIVOS QUE ADELANTEN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

Son:

Dependencia

Responsable

VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/C

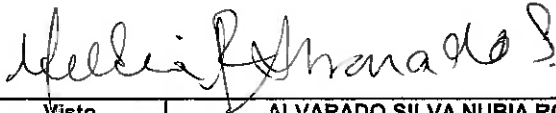
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024



Visto
Bueno
Presupuesto

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
23561272

Elaboró

Modificó

Imprimió

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

ALVARADO SILVA NUBIA ROSMERY

GOMEZ DEVIA HECTOR

76

	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	CERTIFICACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	CÓDIGO	GEC-FT-70-V2
		PAGINAS	Página 1 de 1

VERIFICACIÓN Y CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO DEL PROCESO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LOS PROCESOS POLICIVOS ADELANTADOS POR LAS INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$13.494.000.00).

PROPONENTE: DANIEL ESTEBAN CORDBA LOPEZ. CC. 81720696

IDONEIDAD:	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
El oferente deberá acreditar título profesional de Arquitecto con matrícula profesional vigente, mediante fotocopia del diploma y/o acta de grado.	- Fotocopia diploma Universidad católica de Colombia, donde le confiere el título de ARQUITECTO, fecha: 1/04/2020. No. 48483 - Certificado de matrícula profesional de arquitectura No. A20432020-81720696. Fecha: 8/05/2024.
EXPERIENCIA	CUMPLE (X) / NO CUMPLE ()
Sin experiencia profesional.	N/A

De la anterior verificación se determina que cumple **DANIEL ESTEBAN CORDBA LOPEZ** con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en los documentos previos para satisfacer la necesidad, quedando certificado a través del presente documento, en ejercicio de la delegación contenida en el Manual de Contratación del Municipio de Chía en el numeral 1.7.1., adoptado por Decreto No. 005 de 2017.

Dado en Chía, a los _____ () días del mes de mayo de 2024.



HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
 Secretario de Gobierno
 Alcaldía Municipal de Chía.